



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 336/16

Sucre, 31 de agosto de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por iniciativa de la Señora Concejala: Teresa Miguelina Sandy Muñoz se propone Proyecto de resolución referida a mercados, centros de abasto o espacios de comercialización popular destinados a este fin con la finalidad de dar mejor atención a la población en general.

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 46, párrafos I y II, establece que; toda persona tiene derecho al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna, una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias, además el estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas.

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 47, párrafos I y II, establece que; toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo, además las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 51, párrafo VII, establece que las trabajadoras por cuenta propia tienen el derecho a organizarse para la defensa de sus intereses.

Que, el párrafo I y II del artículo 241 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece "El pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participara en el diseño de las políticas públicas.

La sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del estado y a las empresas e instituciones públicas mixtas y privadas que administren recursos fiscales"

Que, el núm. 1 del artículo 242 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia referente a la participación y control social establece "Participar en la formulación de políticas de Estado"

Que, a través de **Resolución Municipal Nº 144/05** de 11 de mayo del 2005 se instruyó al Ejecutivo Municipal conjuntamente la Unidad de Tráfico y Vialidad, los dirigentes de las distintas Federaciones Gremialistas de Chuquisaca, en el plazo de treinta días, presente al Honorable Concejo Municipal una propuesta de reordenamiento en toda el área circundante al mercado campesino, en función al cual el Ejecutivo intentó desarrollar las **acciones pertinentes y lograr los acuerdos respectivos**, pero sin lograr hasta la fecha un resultado concreto.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 329/16

Que, el art. 26 núm. 24 de la Ley 482 de "Gobiernos Autónomos Municipales" referente a las atribuciones del Alcaldesa o el Alcalde Municipal, establece: Presentar al Concejo Municipal, la propuesta de reasignación del uso de suelos.

Que, en la ciudad de Sucre siendo una población Estudiantil se puede observar la falta de empleo para los habitantes de esta ciudad así mismo los únicos ingresos con lo que cuenta el municipio son: la Universidad, la Fábrica de Cemento Fancesa y otras instituciones públicas y privadas, no alcanzando las fuentes laborales para toda la población. Siendo una de las consecuencias la necesidad de los habitantes de recurrir al comercio.

Que, el incremento de los comerciantes gremiales en el municipio de Sucre y el descontrolado crecimiento de los sectores urbanos y sin planificación, ha conllevando a nuevos problemas ineludibles en la ubicación de espacios para la actividad del comercio, superando la capacidad de gestión y solución de las autoridades destinadas a encarar esta problemática.

Que, la actividad del comercio agrupa a gente de todas las edades de manera temporal, fija o periódica; que deberían contar con espacios de circulación pública y de comercialización popular destinados a este fin, gozando de una seguridad pública y social que asegure su bienestar laboral y la de su familia, conforme establece la Constitución Política del Estado en su art. 15 parágrafo I. *"Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física..."*

Que, en la ciudad de Sucre, lamentablemente por no contar con los espacios adecuados y políticas que garanticen al comerciante gremial una fuente laboral estable que le asegure para sí y su familia una existencia digna, por parte de la comuna; muchos comerciantes se encuentran en la necesidad de comerciar sus productos asentados sobre vías peatonales o vehiculares; tal es el caso del mercado campesino, con el riesgo de sufrir malos tratos por parte de los viandantes y accidentes de tránsito por parte de los motorizados.

Que, en los otros centros de abasto, la situación no es muy diferente pues pese a existir puestos al interior de los mercados, los mismos son ocupados por un sector que no corresponde al comercio organizado. Asimismo, los mercados y su equipamiento son parte de un complejo de sistemas que involucran entre otros aspectos al vendedor y al comprador, las condiciones requeridas de comodidad tanto para el vendedor como para el comprador en la provisión de los productos.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Órgano Ejecutivo Municipal la identificación de terrenos adecuados y saneados, bajo criterios técnicos, para el emplazamiento y ejecución de proyectos de centros de abasto y/o mercados Municipales.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 329/16


Artículo 2º.- INSTRUIR, al Órgano Ejecutivo Municipal, la elaboración del estudio de proyectos a diseño final, para el emplazamiento de centros de abasto y/o mercados Municipales.

Artículo 3º.- El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá gestionar los recursos económicos necesarios para la ejecución de los proyectos señalados en el artículo primero de la presente Resolución. Así mismo deberá prever la inscripción de recursos económicos en calidad de contraparte en el POA y presupuesto institucional 2017, para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4º.- La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda, a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medraño Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

